



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-01154924- -UNC-ME#BIMO

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Universitario solicita autorización para compensar los gastos que realizó el concesionario Sr. Edgar Alejandro Lucrezio, para llevar a cabo una obra de fundación en la cara norte del polideportivo que se encuentra en el predio de la Dirección de Deportes de esta Casa;

Que en el orden 36 se acompaña el Contrato de Concesión Comercial suscripto el día 28 de febrero de 2023, a través del cual la UNC le otorgó al Sr. Edgar Alejandro Lucrezio la concesión de un espacio verde ubicado en Av. Concepción Arenal s/n, Ciudad Universitaria. A través de esta concesión el Sr. Lucrezio se comprometió a explotar el inmueble con fines deportivos y comerciales (kiosko y bar interno) y, al mismo tiempo, se obligó a llevar a cabo una serie de obras en el mismo;

En el orden 34 se agrega copia de la RHCS-2022-1427-E-UNC-REC que oportunamente aprobó la Licitación Pública N°14/2022 que otorgó la concesión;

Que en el orden 22 el Área Administrativa de la Dirección de Deportes informa que la obra de fundación llevada a cabo por Lucrezio no formaba parte de las obras a su cargo como concesionario, por lo que, el Sr. Lucrezio ofreció que los gastos de la obra sean descontados del canon mensual que regularmente abona a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización;

Que se agrega también que la obra llevada a cabo por Lucrezio fue autorizada mediante NO-2023-00747012-UNC-BIMO#REC y que esta obra era necesaria para el futuro cierre de la cara norte del polideportivo. Asimismo, expresa que la ejecución de la obra fue debidamente supervisada por la Secretaría de Planeamiento Físico.

Finaliza solicitando que se eleven las actuaciones al Sr. Rector a fin de que se impute la suma de \$ 7.039.570,72, correspondiente al trabajo de fundación realizado, a un mes de canon cuyo monto equivale a la suma de \$ 7.500.350, teniendo así que abonar el

concesionario la diferencia de \$ 460.779,28;

Que en el orden 14 se agrega un informe de la Dirección de Estudios, Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeamiento Físico en el que informa que los planos para la ejecución de la obra fueron revisados oportunamente por la asesora estructural ingeniera Gabriela Culasso;

En el orden 37 interviene la Dirección General de Contrataciones manifestando que, teniendo en cuenta la conveniencia técnica de realizar los trabajos en la oportunidad en que se llevaron a cabo, no existen impedimentos desde el punto de vista económico financiero para realizar la compensación del pago de la obra por el monto de \$ 7.039.570,72, con el canon que debe abonar el concesionario que es de \$ 7.500.350;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2024-75912-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. -Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia autorizar a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización a efectuar la compensación de los gastos que realizó el concesionario Sr. Edgar Alejandro Lucrezio, para llevar a cabo una obra de fundación en la cara norte del polideportivo que se encuentra en el predio de la Dirección de Deportes de esta Casa, por el monto de \$ 7.039.570,72 (pesos siete millones treinta y nueve mil quinientos setenta con 72/100), con el canon que debe abonar el concesionario que es de \$ 7.500.350. (pesos siete millones quinientos mil trescientos cincuenta), teniendo así que abonar el concesionario la diferencia de \$460.779,28.-(pesos cuatrocientos sesenta mil setecientos setenta y nueve con 28/100).-

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese y pase a sus efectos al H. Consejo Superior..